



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



EXPEDIENTE: 2155/COL/2007

C.A.:16.27S.714.1.4-69/2007

OF. No. SGPA-DGZFM-TAC- 813 /2015

México, Distrito Federal, a

25 FEB 2016

**Me en C. ANGELICA PATRICIA RUIZ MONTERO
DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EN EL ESTADO DE COLIMA**

Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000,
Colima, Estado de Colima.

P R E S E N T E.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el **C. HILARIO LEAL VIERA**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos respecto del Título de Concesión No. **DGZF-753/08**, en favor de la **C. ROCIO FARIAS LARIOS**.

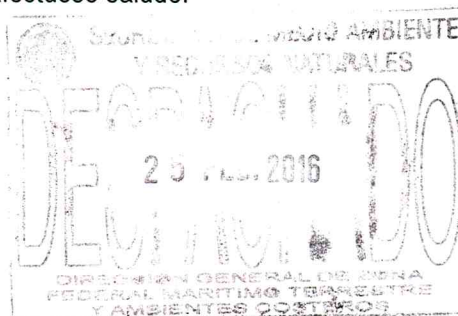
Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar original con firma autografa, de las Resoluciones Administrativas No. **182 /2015**, de fecha **25 FEB 2016**, y No. **183 /2015**, de fecha **25 FEB 2016** por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre del nuevo Concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.



c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente curso.
LQV/IRVS



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-753/08**
EXP: 2155/COL/2007
C. A.: 16.27S.714.1.4-69/2007
NÚMERO DE CONTROL 183 /15



Ciudad de México, 25 FEB 2016

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo N° 2155/COL/2007 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

I. El 10 de junio de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del C. **HILARIO LEAL VIERA**, el Título de Concesión N° **DGZF-753/08**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **300.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan consistentes en **ramada con techumbre de palma y madera de la región, apoyada en horcones de madera rústica y piso de arena con superficie de 60.00m²**, localizada frente al Lote 16, Playa El paraíso Ola Verde fracción II, Localidad de El Tortuguero, Municipio de Armería, Estado de Colima, exclusivamente para un uso de **Ramada para descanso** y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **Ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día 17 de julio de 2008.

25 FEB 2016
II. En fecha la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° 182, en cuyos términos se autorizó al C. **HILARIO LEAL VIERA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión N° **DGZF-753/08**, en favor de la C. **ROCIO FARIAS LARIOS**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables,



Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al C. **HILARIO LEAL VIERA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de N° **DGZF-753/08**, en favor de la C. **ROCIO FARÍAS LARIOS**; respecto de una superficie de **300.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando II de la presente resolución.

En este sentido, la C. **ROCIO FARÍAS LARIOS**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie localizada **frente al Lote 16, Playa El paraíso Ola Verde fracción II, Localidad de El Tortuguero, Municipio de Armería, Estado de Colima**, la cual cuenta con un uso autorizado consistente en **Ramada para Descanso**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **Ornato**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO**, a la C. **ROCIO FARÍAS LARIOS**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la nueva titular de la Concesión N° **DGZF-753/08**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión N° **DGZF-753/08**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión N° **DGZF-753/08**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como Titular de la Concesión a la C. **ROCIO FARÍAS LARIOS**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión N° **DGZF-753/08**, la C. **ROCIO FARÍAS LARIOS**, se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **Ramada para Descanso**, así como las obras autorizadas y que para los efectos de la determinación



del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **Ornato**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución en el último domicilio señalado para tales efectos.

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **EL CONCESIONARIO** que el expediente N° **1149/CAMP/2007** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL.

LQV/IRVS/EATC.